

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000016

211561

RESOLUCION No. 91-2-1-1- 001478

GERARDO PEÑA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIA DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989, y ADM-89329 de 10. de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 8<sup>o</sup> de enero de 1991 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima INMOBILIARIA DE REGUERO S.A.

QUE la abogada Susana Silva Vásquez ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No.9484 del 7 de mayo de 1991;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución No. 193 del 18 de diciembre de 1990; autoriza a la señora María Luisa De Reguero Rodríguez de Barrezueta, de nacionalidad venezolana para que invierta en la constitución de la indicada compañía;

QUE el Departamento Juridico mediante oficio No. SC-DJ-CA-91-1138 del 27 de mayo de 1991 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de INMOBILIARIA DE REGUERO S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL acciones de UN

001478

000000017

Foja 2 de 2  
Resolución No. 91-2-1-1-  
INMOBILIARIA DE REGUERO S.A.

MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

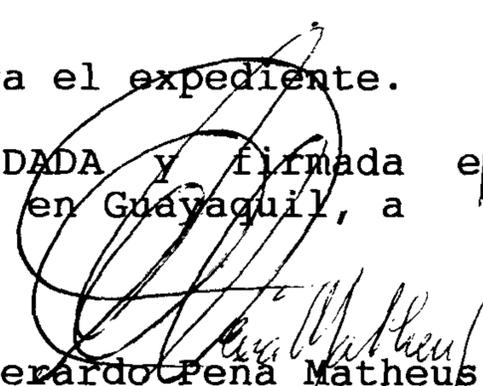
ARTICULO SEGUNDO. ✓ DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba bajo el rubro "Registro de Industriales" la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. ✓ DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a 3 JUN 1991

  
Dr. Gerardo Peña Matheus  
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIA DE GUAYAQUIL

OBdeM/eac  
DL/AIdeD

Queda inscrita esta Resolución de fojas 15.920 a 15.921, número 1.812 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.414 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.

  
AB H TOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

